

(PROINDUSTRIA), suscrita por la Doctora Anina del Castillo y el Licenciado José Augusto Izquierdo Reynoso, Presidenta y Secretario de dicho consejo directivo, respectivamente, de fecha 22 de julio de 2010.

VISTA: La Certificación de la Resolución 143-24-2010, de fecha 7 de abril del 2010, del Consejo Directivo del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), suscrita por el Licenciado Manuel García Arévalo, Ministro de Industria y Comercio, en su calidad de presidente del Consejo Directivo de PROINDUSTRIA, de fecha 7 de marzo de 2010.

VISTA: La Certificación de la Resolución 143-24-2010, de fecha 7 de abril del 2010, del Consejo Directivo del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), suscrita por la Dra. Tammy Alcántara López, en su calidad de Secretaria de dicho Consejo, de fecha 30 de mayo de 2012.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, numeral 1, literal b) de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la incorporación de la Asociación Dominicana de Exportadores (ADOEXPO), con su respectivo suplente, como miembro del Consejo Directivo del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), en representación del sector privado, dispuesta mediante Resolución Número 143-24-2010, del 7 de abril de 2010, del Consejo Directivo de Proindustria, ratificada a unanimidad en Sesión Extraordinaria del 7 de marzo de 2012, mediante Resolución No. 193-39-2012.

ARTICULO 2.- Envíese al Ministerio de Industria y Comercio y al Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil doce, años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 325-12 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10679 del 30 de junio de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 325-12

VISTA la Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

Cooperativa de Ahorros y Créditos y Servicios Múltiples “Amor y Paz” (COOPERMORPAZ), con su asiento principal en la calle Emilio Prud Homme No.25, Los Toros, Azua, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha dieciséis (16) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

Cooperativa de Ahorros y Créditos y Servicios Múltiples Familiar “El Éxito (COOP-ÉXITO)”, con su asiento principal en la avenida Hermanas Mirabal No.350, Plaza Claudia, Local No.204, Villa Mella, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Propietarios de Camiones de Maimón (COOPROCAMA), con su asiento principal en la calle Duarte No.61, Maimón, provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

Artículo 2.- Se deroga el beneficio de incorporación de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Dominicano-Haitiano (COOPDOMHA), contenido en el Artículo 1, del Decreto No.352-11, de fecha 2 de junio de 2011.

Artículo 3.-Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ